

que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—2.140)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número veintiuno de Madrid, en los autos sobre reclamación de un préstamo hipotecario de veintimil pesetas, por el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Domingo García Sierra y don Pedro Trolez Hette, contra don Emilio Reglero Delgado, se anuncia la venta, en pública subasta por primera vez y por el tipo de tasación fijado en la escritura, la siguiente

Finca

Un solar en Madrid, con fachada a la calle de Raimundo Fernández Villaverde, haciendo esquina y teniendo también fachada a la de Don Quijote, sin número asignado a ninguna de ellas, ignorándose el de la manzana; distrito de Chamberí, zona del extrarradio, demarcación del Registro de la Propiedad del Norte, con superficie de cuatrocientos noventa y cuatro metros nueve decímetros cuadrados o seis mil trescientos sesenta y tres pies ochenta y ocho centésimas de otro, lindante: por su frente, al Sur, en recta de diez y nueve metros cuarenta centímetros con la calle de Raimundo Fernández Villaverde; por la derecha entrando, al Este, con la calle de Don Quijote en recta de veintitrés metros nueve centímetros que forma ángulo de noventa grados con la del frente; por el fondo o Norte; con terreno de don Pantaleón Gorostiza y don Felipe Belinchón y casa de doña Ramona Rodríguez, en cuanto a aquellos terrenos, en dos líneas rectas: la primera orientada al Norte que, partiendo de la anterior, se interna trece metros y la segunda a partir de la precedente, con la que forma ángulo de noventa grados, dirigida hacia el Norte, en longitud de nueve metros, y en orden a la casa en recta de seis metros; y por la izquierda, al Oeste, en línea de treinta y un metros noventa centímetros, con finca del propio señor Reglero.

Tasada en la cantidad de ciento cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, se ha señalado el día doce de septiembre próximo, a las once horas, cuyo Juzgado se encuentra situado en el piso tercero de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Capital.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores, los cuales se deberán conformar con ellos, sin tener derecho a exigir ninguno otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual puede hacerse a calidad de cederse a un tercero.

Dado en Madrid, a diez y seis de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
Ernesto Rubio

V.º B.º

El Juez de primera instancia
José Luis González Lequerica.

(A.—2.134)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número veinte de esta Capital, con fecha de hoy, en los autos promovidos por la Compañía Hipotecaria representada por el Procurador don José López Batanero, contra don José Fernández Arribas, sobre procedimiento sumario para el cobro de un crédito hipotecario de dos mil doscientas cincuenta pesetas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta por término de veinte días, la siguiente

Finca

Una parcela de terreno sita en término Municipal de Carabanchel Bajo, al sitio denominado Cerro Blanco, señalado en el plano con el número uno, con los linderos siguientes: Por el Norte, al frente o fachada en línea de cuatro metros con calle de Antonio Prieto; por la derecha entrando al Oeste, en línea de diez metros, con edificaciones de distinto propietario, cuyo nombre se ignora; por la izquierda al Este, en línea de otros diez metros, con pasaje particular y por el Sur, o testero en línea de cuatro metros, con casa propiedad

del vendedor don Pedro Orcasitas Ruiz.—Superficie: Dentro de los expresados linderos se comprende una superficie plana horizontal de cuarenta metros cuadrados, equivalentes a quinientos trece pies también cuadrados.

La finca descrita ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en cuatro mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día dieciocho de septiembre próximo, a las diez de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad: Que no se admitirán posturas inferiores a la misma: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta, del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores sin que tengan derecho a exigir ninguno otros: Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate: Que este se aprobará en el acto a favor del mejor postor quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, diez de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano

(A. 2.130)

JUZGADO NUM. 5

EDICTO

Por el presente que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia de esta capital en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Luis Santias, en nombre de don Severiano Mangas Delgado, contra doña Carmen Portal de Francisco, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la participación de quince mil setecientos cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos que pertenecen a la deudora en el total valor de setenta y dos mil novecientas noventa y cinco pesetas, que se dió a la siguiente

Finca

Casa sita en la calle del Nuncio, señalada con los números cuarenta y tres y cuarenta y cuatro antiguos, nueve moderno de la manzana 150; consta toda la casa de dos mil doscientas noventa y seis pies cuadrados, y linda por su fachada y frente con dicha calle del Nuncio; por la de-

recha con la casa número once moderno de la misma calle; por la izquierda con la número siete y por la espalda con la casa número tres moderno de la calle del Almendro.

Y se advierte a los licitadores que para su remate que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de septiembre próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de quince mil setecientos cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarlos, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros, y que las cargas anteriores en las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Por don Pedro Alvarez Castellanos

Benjamín Aparicio

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—2.133)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 19 de esta capital, se tramitan autos de divorcio promovidos por el Procurador don Ignacio Nieto Arroyo, en representación de don Valentín Montero Alonso, contra doña Magdalena San Martín Martínez, en cuyos autos, en los que también es parte el Ministerio Fiscal, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

Providencia

Juez interino señor Fernández Canela.—Madrid, 28 de julio de 1933.—Dada cuenta: Se tiene por parte al Procurador don Ignacio Nieto Arroyo, en representación de don Valentín Montero y Alonso. Siendo competente este Juzgado para el conocimiento de este asunto, se admite a trámite la demanda de divorcio promovida por dicho señor contra su esposa doña Magdalena San Martín Martínez, la que se sustanciará conforme a las reglas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas por la ley de 2 de marzo de 1932, y en su virtud se confiere traslado de dicha demanda al Ministerio Fiscal, por la ausencia de la esposa y la existencia de hijos menores del matrimonio, así como a la doña Magdalena San Martín Martínez, emplazándose-

les en legal forma para que en el término de veinte días comparezcan en los autos y contesten la demanda; efectuándose la diligencia respecto a dicha demandada mediante edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado, insertándose ejemplares en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», remitiéndose al efecto con los correspondientes oficios, citándose a la vez en los mismos edictos a la demandada, para que el día 16 de agosto próximo, y hora de las once, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, para la práctica de las diligencias prevenidas en el artículo cuarenta y cuatro de la ley de Divorcio, formándose respecto a este particular la oportuna pieza separada con testimonio que deducirá el Secretario. Y se manda a la parte actora que en el plazo máximo de diez días formalice la oportuna demanda incidental de pobreza.—Lo manda y firma su señoría; doy fe, Carlos F. Cancela.—Ante mí, Ramiro López.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», a fin de que sirva de emplazamiento a la demandada doña Magdalena San Martín Martínez, cuyo domicilio se desconoce, extendiendo el presente en Madrid, a 28 de julio de 1933.—Ante mí, Ramiro López.—Visto bueno: Carlos F. Cancela. (Núm. 2.569) (C.—397)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 6 de esta capital, en los autos de procedimientos judicial sumario que sigue La Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador don José López Batanero, contra don José Fernández Arribas, sobre pago de dos mil pesetas de principal, se saca por primera vez a la venta en pública subasta, por el precio de cuatro mil pesetas pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente

Finca

Casa de planta baja, destinada a vivienda, situada en el término municipal de Carabanchel Bajo, en el sitio que llaman «El Lagarto», hoy Colonia de Orcasitas, con fachada a una calle particular sin nombre, pero señalada con la letra D, en el plano de parcelación. Consiste de sala, dos alcobas, comedor y cocina, y tiene una superficie de doscientos metros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos setenta y seis pies cuadrados, estando el resto destinado a patio y corral, en el que hay un pozo de agua potable. Linda por el frente, o fachada, al Norte, en línea de diez metros, con calle particular, señalada con la letra D, propia de don Pedro Orcasitas; por la derecha entrando, al Oeste, en línea de veinte metros, con el lote número veinticuatro; por la izquierda, al Este, en igual extensión, con el lote número veintiocho, y por el fondo, o testero, al Sur, en línea de diez metros, con el lote número veinticinco, que, como los anteriores, es de don Pedro Orcasitas. Para cuyo acto, que tendrá lugar

en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de septiembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo en que la finca sale a subasta.

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

José María de Antonio V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Antonio Ruiz López

(A.—2.131)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10 de esta villa de Madrid, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don José López Batanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, antes La Cooperativa Hipotecaria, para hacerse cobro de un préstamo de veinte mil pesetas e intereses hecho a don Francisco Pertusa García, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas hipotecadas en garantía del indicado préstamo, y que son las siguientes:

Fincas sitas en Dolores, partido del Escorredor

Primera

Una hectárea, dos áreas y ochenta y ocho centiáreas, equivalentes a nueve tahullas, una octava y diecinueve y media brazas de tierra huerta en término de Dolores, partido del Escorredor, con riego de la Acequia Mayor de Almoradi; está atravesada por una vereda de servicio.

Segunda

Setenta y cinco áreas y treinta y una centiáreas, igual a seis tahullas, cinco octavas y veintiocho brazas, de tierra huerta, en término de Dolores, partido del Escorredor, con riego de la Acequia Mayor de Almoradi, y entrada por vereda.

Tercera

Treinta y nueve áreas y ochenta y siete centiáreas, equivalentes a tres tahullas, cuatro octavas y diecisiete brazas de tierra huerta, en término de Dolores, partido del Escorredor, con riego de la

Acequia Mayor de Almoradi, y que linda por Norte, con tierras de Angeles Bailén.

Cuarta

Cuarenta y cuatro áreas y tres centiáreas, igual a tres tahullas, siete octavas y dieciséis brazas de igual tierra, en dichos términos y partido, y con el mismo riego que la finca anterior.

Quinta

Dos tahullas, equivalentes a veintidós áreas y treinta y seis centiáreas de tierra huerta, en término de Dolores, partido del Escorredor, con derecho a riego de la Acequia Mayor de Almoradi; su entrada, por la vereda del Escorredor.

Sexta

Noventa y cinco áreas y cuatro centiáreas, igual a ocho tahullas y cuatro octavas, de tierra huerta en término de Dolores, partido del Escorredor, con riego de la Acequia Mayor de Almoradi, y entrada por vereda de herederos, en el que existe una barraca.

Séptima

Un trozo de tierra huerta, en término de Dolores, partido del Escorredor, con riego del mismo Escorredor, que por resultado de nueva medición tiene en la actualidad una hectárea, treinta y nueve áreas y setenta y dos centiáreas, equivalentes a trece tahullas, tres octavas y cuatro brazas.

Octava

Once áreas y dieciocho centiáreas, equivalentes a una tahulla de tierra huerta, en el término y partido que las anteriores.

Para su remate se ha señalado el día treinta de septiembre próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicadas fincas salen a subasta en la cantidad total de cuarenta mil pesetas en que han sido tasadas en la escritura base de los presentes autos, sin que sea admisible postura alguna inferior a la misma.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, equivalentes al diez por ciento efectivo de expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y los títulos de propiedad de indicadas fincas, excepto de la quinta, por no hallarse inscrita, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, para que puedan ser examinados por los mismos.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta

y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyo precio, descontado lo que se depusiere para tomar parte en la subasta, se consignará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, once de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

P. S.,

(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—2.129)

COLMENAR VIEJO

En el rollo de apelación del juicio verbal de faltas que se expresa, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Colmenar Viejo, a 29 de julio de 1933.—El señor don Juan Pablo Vicente López, Juez municipal suplente en funciones de Juez de instrucción de este partido, por hallarse el propietario en uso de licencia. Visto con su Letrado asesor don Pablo Torres Salcedo, el juicio verbal de faltas, hoy en apelación, seguido en el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, contra Esperanza Velázquez Hernández, mayor de edad, casada, sin profesión especial, por malos tratos, en el que es parte el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública,

Fallo

Que debo de confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por el inferior, por la que se condenó a Esperanza Velázquez Hernández a 30 pesetas de multa, que haría efectivas en papel de pagos al Estado, debiendo de sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas, que también la impongo, de esta segunda instancia. Así por esta mi sentencia, que a su tiempo se comunicará al Juzgado inferior para su ejecución, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Pablo Vicente.—Lcdo. Pablo Torres.—Publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a la denunciada Esperanza Velázquez, de ignorado domicilio, expido el presente en Colmenar Viejo, a 29 de julio de 1933.—El Secretario (firmado).

(Núm. 2.584)

(C.—399)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia de don Emilio Díaz Pines y MENCHEN, contra don Manuel de Aguilera y Bigues, sobre reclamación de un crédito hipotecario importante la cantidad de trescientas seis mil ochocientas pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, y que es la siguiente:

Finca urbana

Emplazada en la ciudad de Salamanca, denominada Casa Palacio de San Boal, situado en la plazuela de este nombre, señalada con el número tres, cuya medida superficial aproximada es de dos mil quinientos metros cuadrados; linda, por el frente, o sea al Oeste, con la plazuela de San Boal; dere-

cha entrando, que es el Sur, con casa de San Eloy; izquierda, que es el Norte, calle del Sol, y por la espalda, que es el Este, linda con casa del Marqués de Fernán Núñez y don Gaspar Alba.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del que sirvió de base para la primera, o sea la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de expresada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,

(Firmado)

(A.—2.128)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 19 penden autos de juicio declarativo sobre divorcio, promovidos por el Procurador don Vicente Ruiz de Velasco y Toledo, en representación de doña Fidela López Gómez, contra don Gerónimo Enrique Canibe Herranz, en los cuales se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Pérez Rodríguez.—Madrid, 1 de agosto de 1933.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que le acompañan, que se unirán a los autos de su razón. Se declara competente este Juzgado para el conocimiento de este asunto, y en su virtud se admite a trámite la demanda de divorcio que se formula por doña Fidela López Gómez, contra don Gerónimo Enrique Canibe Herranz, la que se sustanciará conforme a las reglas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones que establece la ley de 2 de marzo de 1932, mandándose emplazar en la forma prevenida en el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento Civil al Ministerio Fiscal, por la ausencia del demandado, y a éste mediante edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios del Juzgado, insertándose ejemplares en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», para que en el término de veinte días comparezcan en los autos y contesten la demanda,

citándose al propio tiempo y en los mismos edictos al don Gerónimo Enrique Canibe, para que el día 19 del actual, y hora de las once, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo cuarenta y cuatro de la ley del Divorcio, para lo cual será citada también la actora, y formándose respecto a este particular la oportuna pieza separada. Y se concede a dicha parte demandante el término de diez días para que articule la oportuna demanda incidental de pobreza.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe, Pérez.—Ante mí, por sucesión, Francisco Martos. (Rubricados.)

Y para su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de emplazamiento al demandado, don Gerónimo Enrique Canibe Herranz, cuyo paradero se desconoce, extendiendo el presente en Madrid, a 1 de agosto de 1933.—El Secretario, P. S., Francisco Martos.—Visto bueno: Arturo Pérez.

(Núm. 2.568) (C.—396)

JUZGADO NUMERO 3

Don Ursicino Gómez Carbajo, Juez de instrucción número 3 de esta capital,

Al señor Registrador de la propiedad de la zona del Norte, hago saber: Que en dicho Juzgado se instruye sumario por alzamiento de bienes a virtud de querrela de don Francisco Vallejo Cabeza, formulada contra doña Julia Moya Baldó, en el que con fecha de hoy he acordado librar a V. S. el presente como lo verifico, interesándole se haga constar a continuación si la finca sita en la calle de los Artistas, número 26, de esta capital, en la que hay una edificación destinada a la fábrica de bebidas gaseosas denominada «La Corona», y en su caso, certifique las cargas que pesen sobre la misma.

Dado en Madrid, a 8 de agosto de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—Ursicino Gómez Carbajo. (C.—403)

JUZGADO NUMERO 10

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid, Secretaría de don Cándido García Caamaño, radican los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Antonia Expósito Jiménez, que litiga en concepto de pobre, sobre rectificación de la inscripción de defunción de su esposo, don José Caballero Cortés, hecha en el Registro civil del distrito de la Universidad, cuyo fallecimiento ocurrió el día 14 de febrero de 1927, habiéndose emplazado con dicha demanda a las personas a quienes pueda interesar dicha rectificación por medio de edictos, que se han publicado en los periódicos oficiales «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de los días 31 de mayo y 12 de junio últimos, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén de 27 de mayo próximo pasado, para que comparezcan en los autos dentro del término de nueve días legalmente representados, cuyos emplazamientos se les ha hecho por cédula en la forma que queda indicada, y habiendo transcurrido ese plazo sin que dichos demandados hayan comparecido en los referidos autos, por providencia del día de hoy se ha dispuesto hacerles un segundo emplazamiento a los mismos fines que el

anterior, pero sólo por la mitad de aquel plazo, o sea por cinco días, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, previniéndoles que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada por su parte la demanda, parándoles, en su caso, los perjuicios a que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente en Madrid, a 13 de julio de 1933.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Mariano Luján. (C.—402)

JUZGADO NUMERO 18

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 18 de los de esta Capital, en los autos incidentales promovidos por don Miguel Dalmases Nadal, con la Compañía Mercantil Torres (S. A.), don José Jimenez Belloso y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza del primero, he acordado, mediante desconocerse el actual domicilio o paradero del referido don José Jiménez Belloso, emplazarle por medio de la presente, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en los autos y conteste la demanda.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de emplazamiento en forma al don José Jiménez Belloso, expido la presente en Madrid, a 20 de julio de 1933.—El Secretario, P. S., Emilio Gutiérrez. (C.—400)

JUZGADO NUMERO 10

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid, Secretaría de don Cándido García Caamaño, radican los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por doña Purificación Girón Rupérez, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador don Serafín Palacios, sobre rectificación de errores cometidos en la inscripción de defunción de su esposo don Francisco David Zamora, fallecido el 10 de octubre de 1929; cuya demanda fué admitida en providencia de 12 de junio último, habiéndose emplazado con la misma al Ministerio Fiscal y a las personas a quienes pueda perjudicar o interesar la rectificación de partida interesada por la parte actora, a estas últimas por medio de edictos, que se han publicado en la «Gaceta de Madrid» de 23 de junio y BOLETÍN OFICIAL de 1 de julio últimos, para que comparezcan en los autos dentro del término de nueve días legalmente representados, cuyo emplazamiento se les ha hecho por cédula en la forma que queda indicada, y habiendo transcurrido ese plazo sin que dichos demandados hayan comparecido en los referidos autos, por providencia del día de hoy se ha dispuesto hacerles un segundo emplazamiento a los mismos fines que el anterior, pero sólo por la mitad de aquel plazo, o sea por cinco días, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, previniéndoles que si no lo verifican se declarará en rebeldía y se dará por contestada, por su parte, dicha demanda, parándoles, en su caso, los perjuicios a que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, pongo la presente en Madrid, a 8 de agosto de 1933.—El Secretario, P. S., Carlos Isaac.—Visto bueno: El Juez interino de primera instancia (firmado).

(Núm. 2.640) (C.—405)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decado, antes del distrito de Chamberí, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio el importe de la condena impuesta a don Alberto Borjas por el Jurado Mixto del Trabajo de la Industria del Mueble, Madera y Similares de Madrid, en la reclamación formulada por el obrero José Marcos Orduño y otros, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por primera vez de diferentes bienes muebles embargados a dicho condenado, que se hallan depositados en poder de éste, en su domicilio, Rivera de Curtidores, número trece.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de septiembre próximo a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por el tipo de mil doscientas cincuenta y cinco pesetas en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y

Que para tomar parte en el remate, habrán de confirmar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, trece de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado)

(Firmado)

(Núm. 2.687) (D.—275)

JUZGADO NUMERO 20

CÉDULA DE CITACIÓN

En el Juzgado de primera instancia número veinte, y Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, penden autos de divorcio, promovidos por doña Nieves Pi y Gallo, representada por el Procurador don Gabriel Hernández Plá, y que tiene concedidos los beneficios de pobreza, contra su esposo don José Galvao de Quadros, y el Excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, habiéndose acordado citar al demandado don José Galvao de Quadros, por medio de edictos, mediante a ser desconocido e ignorado su domicilio y paradero, para que el día dieciséis de agosto próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado, a absolver las posiciones que de contrario se formulen y sean declaradas pertinentes, apercibiéndole que de no comparecer, será tenido por confeso en el contenido de las mismas.

Y para que sirva de citación al demandado don José Galvao de Quadros, mediante a ser desconocido su actual domicilio y paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Madrid, a 31 de julio de 1933.—El Secretario, L. de Pando,

(Núm. 2.679)

(C. 404)

JUZGADOS MUNICIPALES**JUZGADO NUMERO 2****EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del número dos de esta capital, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Wenceslao Mario Recuero, como apoderado de doña Cándida Anador, contra «Centro Comercial Casarrubios», sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, en el precio de setecientos setenta y cinco pesetas, en que han sido tasados varios bienes propiedad de la parte demandada;

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, hoy setenta y siete moderno, se ha señalado el día veinticuatro del actual, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyos requisitos no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder de don Ramon García Casarrubios, domiciliado en la calle del Príncipe, número veinte.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a once de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario
(Firmado)

V.º B.º
El Juez municipal
(Firmado)

(A.—2.138)

PARLA

Don Amalio Martín Ocaña, Juez municipal de esta villa de Parla.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas en propiedad de Secretario y suplente de este Juzgado se sacan a concurso de traslado para su provisión según dispone la Ley Orgánica del Poder Judicial dotadas con los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán las instancias en el plazo de 30 días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al Sr. Juez de Instrucción de Getafe, a la cual acompañará certificado de nacimiento y de penales, como así mismo los demás documentos acreditativos de servicios y demás necesarios que previene la ley.

Dado en Parla a diez de agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, Amalio Martín.—P. S. M., El Secretario interino, Mariano Benavente.

REQUISITORIAS**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Por el presente se hace saber a los herederos y causahabientes de don José María de Azopardo y Compañía, la existencia de los autos

seguidos con la Sociedad «Ibau», sobre reclamación de cantidad, requiriéndoles al propio tiempo para que en el término de cinco días, se personen en los mismos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican, a contar desde el siguiente a la inserción.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 1 de agosto de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas Blanco.

(Núm. 2.557) (B.—1.634)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**COLMENAR VIEJO**

Don Alejandro Royo Fernández Cavada, Juez de instrucción del Partido de Colmenar Viejo,

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas la noche del 31 del pasado mes a la madrugada del primero del actual, de un prado llamado «El Pozanco», sito en término de esta población, al vecino de la misma, Vicente del Valle Ros, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de las caballerías

Una mula castaña, casi colorada, alzada seis cuartas, herrada de las cuatro extremidades y una M en una de las nalgas.

Un macho castaño oscuro, de alzada seis cuartas, herrado también de las cuatro y con el mismo hierro.

Otro macho negro, la marca, pelo negro claro, herrado, hierro de un seguro.

Otro pardo, de la misma alzada, herrado, años todos cerrados.

(Núm. 2.583)

LA RAMBLA

Don José Manuel Fernández de Valderramas y Domínguez, Juez de instrucción de La Rambla,

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Miguel Partera Sánchez, vecino de San Sebastián, sustraídas el día 11 de junio último de la finca de Las Conejeras, del término de dicha Villa, las que caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña

Una burra, rucia clara, de 8 años, algo ensillada, con el hierro de la Compañía Barcelona en la nalga derecha, de 1,37 metros de alzada.

Un mulo, castaño claro, de 1,43 metros de alzada, de 3 años, con igual hierro en la nalga izquierda; y otro mulo, castaño encendido, de 2 años, de 1,43 metros de alzada, con igual hierro y mismo sitio que el anterior.

(Núm. 2.600)

TRIBUNAL INDUSTRIAL**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación de salarios, a instancia de Saturnina Vergara Larrayo, contra doña Concepción Espinosa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 26 de julio de 1933: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia número 4 de esta capital y Presidente interino del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante Saturnina Vergara Larrayo, mayor de edad, viuda, sus labores y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Luis Escobar; y de la otra y como demandada doña Concepción Espinosa, en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que desestimando la demanda inicial de estos autos, deducida por Saturnina Vergara Larrayo, debo absolver y absuelvo de ella a doña Concepción Espinosa.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del territorio, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Lo pronuncio, mando y firmo.—E. Pérez Sánchez (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación al demandado doña Concepción Espinosa, expido la presente, que firmo en Madrid, a 31 de julio de 1933.—El Secretario, Mariano P. Mora.

(Num. 2.590) (I.—150)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación por accidente del trabajo, a instancia de José Berzal Beltrán, contra D. Enrique Domínguez y la Compañía de Seguros La Preservatrice, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 19 de julio de 1933: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Primera instancia número 4 de esta capital y Presidente interino del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante José Berzal Beltrán, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el letrado don Luis Escobar, y de la otra y como demandado don Enrique Domínguez, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio y subsidiariamente la Compañía de Seguros La Preservatrice representada por el Letrado don Julián Muñoz Calixto, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que desestimando la demanda inicial de autos, formulado por José Berzal Beltrán, debo absolver y absuelvo de ella a don Enrique Domínguez y la Sociedad de Seguros La Preservatrice.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interpo-

ner recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia Territorial, en el término de diez días contados desde el siguiente al de la notificación.

Y al ser firme, remítase al Consejo de Trabajo la certificación prevenida.

Lo pronuncio, mando y firmo.—E. Pérez Sánchez (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Enrique Domínguez, expido la presente que firmo en Madrid, a 25 de julio de 1933.—El Secretario, Mariano P. Mora.

(Núm. 2.591) (I.—151)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, a instancia de Mariano González Gómez, contra don Ricardo Augusti y la Compañía de Seguros «La Fonciere», sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 21 de julio de 1933: Habiendo visto, yo, don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia número 4 de esta capital y Presidente interino del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Mariano González Gómez, mayor de edad, soltero, aserrador y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Federico Argote y Cremades; y de la otra, y como demandados, don Ricardo Augusti, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio, y subsidiariamente la Compañía de Seguros «La Fonciere», representada por el Procurador don Juan Ugarte, bajo la dirección del Letrado don Luis Manzanares, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a don Ricardo Augusti, como patrono, y a la Sociedad de Seguros «La Fonciere», como aseguradora de aquél, a que abonen al actor, Mariano González Gómez, la cantidad de 945 pesetas, importe de los auxilios pecuniarios y facultativos dejados de facilitar hasta el 20 del corriente, por virtud del accidente del trabajo que sufrió.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia Territorial en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Y al ser firme, remítase al Consejo del Trabajo la certificación prevenida.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, don Ricardo Augusti, se le notificará en los estrados, inscribiendo el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a menos que el actor, dentro de segundo día, solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Pérez Sánchez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de cédula de notificación al demandado, don Ricardo Augusti, expido la presente, que firmo en Madrid, a 26 de julio de 1933.—El Secretario, Mariano P. Mora.

(Núm. 2.588) (I.—148)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Simón Portela Becerra, contra don Juan Navarreda, sobre reclamación por acci-

dente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 22 de julio de 1933: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia número 4 de esta capital, y Presidente interino del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Simón Portela Becerra, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Luis Escobar; y de la otra, y como demandado, don Juan Navacerrada, en rebeldía, de que se ha celebrado el juicio sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a don Juan Navacerrada a que abone al actor, Simón Portela Becerra la cantidad de 912 pesetas, importe de los auxilios pecuniarios y facultativos dejados de suministrar durante la incapacidad temporal por virtud del accidente que padeció.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en los estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a menos que el actor, dentro de segundo día, solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Pérez Sánchez. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado don Juan Navacerrada, expido la presente, que firmo en Madrid, a 24 de julio de 1933.—El Secretario, P. S., Mariano P. Mora. (Núm. 2.592) (I.—152)

AYUNTAMIENTOS

LOS SANTOS DE LA HUMOSA
Don Emilio Montero Juarranz, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Propuesta por la Comisión de Hacienda al Ayuntamiento en pleno la habilitación de un crédito de 951 pesetas, con imputación al capítulo 15, artículo 1.º, concepto único del presupuesto ordinario del año actual, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de completo pago de titular médico, inspección municipal y empleado de la oficina de colocación obrera.

Se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los Santos de la Humosa, a 5 de agosto de 1933.—Emilio Montero. (Núm. 2.637)

VALDEMORO

El día 12 de septiembre próximo, de doce a doce y media de su mañana, por el sistema de pliegos ce-

rrados, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de los pastos de la Dehesa Boyal, durante el año forestal 1933-34, para 400 reses lanarres, 100 cabrias, 50 vacunas y 75 mayores, bajo el tipo de 1.627,50 pesetas.

El pliego de condiciones donde se indica el modelo de proposición, se encuentra de manifiesto al público en Secretaría, hasta el día de la subasta.

Valdemoro, a 16 de agosto de 1933.—El Alcalde, Eusebio Blanco. (Núm. 2.689) (O.—775)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Se saca a subasta 225 pies maderables, con un volumen en rollo y con corteza de 21 metros cúbicos, 700 decímetros, y 4.269 leñosos, con un volumen de 1.000 estércos de leña de tronco y ramas gruesas, tasado todo en el monte en la cantidad de pesetas 2.825,50, siendo de cuenta del rematante los gastos de 276,25 pesetas, importe del presupuesto para el mencionado aprovechamiento, debiendo consignar el 10 por 100 del tipo de tasación.

La subasta se celebrará el día 9 de junio próximo, a las doce de su mañana en la Sala Consistorial. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables.

San Lorenzo del Escorial, 25 de mayo de 1933.—El Secretario, B. Palacios. (O.—772)

PELAYOS DE LA PRESA

Se halla expuesto al público el padrón de la riqueza obtenida por ley de 4 de marzo, orden de 24 del mismo y ley de 29 de noviembre de 1932, durante ocho días, para reclamaciones sobre errores aritméticos que pudiera haber.

Pelayos de la Presa, a 4 de agosto de 1933.—El Alcalde, Avelino Carla. (Núm. 2.635)

VALDEMORILLO

Las ordenanzas y tarifas de arbitrios municipales sobre el consumo de carnes, bebidas, matadero, reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares, pesas y medidas, ocupación vía pública y puestos públicos, partición municipal en la patente nacional de automóviles, recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio, percepción del 20 por 100 de la cuota del tesoro de la riqueza urbana, y percepción del 20 por 100 de la cuota del tesoro de la contribución industrial y de comercio, aprobadas todas por este Ayuntamiento para que rijan en el año de 1934, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Valdemorillo, 10 de agosto de 1933.—El Alcalde, Eustaquio Asenjo.

VALLECAS

Este Ayuntamiento ha acordado a instancia de contribuyentes conceder un último plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, para oír reclamaciones contra la inclusión en la matrícula del arbitrio sobre solares sin edificar, correspondiente al año actual, advirtiendo que solo serán atendidas

las que se refieran a rectificación de cabida y nombre del propietario actual del solar.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes. Vallecas, a 8 de agosto de 1933.—El Alcalde, Acero.

ALCOBENDAS

Don Enrique López Silva, Alcalde constitucional de Alcobendas, Hago saber: Que para atender al pago del completo sueldo del Administrador y Vigilante de Arbitrios municipales y alquiler local para Administración; cuota abono teléfono Casa cuartel Guardia civil y otros que se consignan en el expediente instruido al efecto, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económica, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo I, artículo 11, concepto primero, 169,45 pesetas.

Del capítulo I, artículo 11, concepto primero, 455 pesetas.

Del capítulo I, artículo 11, concepto primero, 3.359,85 pesetas.

Del capítulo I, artículo 11, concepto primero, 165,20 pesetas.

Al capítulo I, artículo 8.º, concepto primero, 169,45 pesetas.

Al capítulo V, artículo 1.º, concepto único, 455 pesetas.

Al capítulo XVIII, artículo único, 3.359,85 pesetas.

Al capítulo XIX, artículo único, 165,20 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alcobendas, a 5 de agosto de 1933. El Alcalde, Enrique López. (Núm. 2.610)

GARGANTA DE LOS MONTES

La relación nominal de la mayor riqueza descubierta para cada propietario, en virtud de las declaraciones presentadas a tenor de la ley de 4 de marzo, en relación con la Orden de 24 del mismo y ley de 29 de noviembre de 1932, queda expuesta al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Garganta de los Montes, 2 de agosto de 1933.—El Secretario, F. Codina y García. (Núm. 2.606)

Jurado Mixto del Trabajo Rural de Madrid

Hallándose vacantes en este Jurado Mixto dos plazas de auxiliares, con el haber anual de dos mil quinientas pesetas, se pone en conocimiento de aquellos a quienes interesare, para que acudan al concurso de méritos que, para la provisión de las mismas, se ha de celebrar. El plazo de presentación de instancias será desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta pasados treinta días naturales después de la misma. La Presidencia se reserva el derecho de exigir la realización de algunos ejercicios a los aspirantes.—Pérez Comps, Secretario.—Paniagua, Presidente.

(A.—2.137)

PARQUE CENTRAL DE AUTOMOVILES

Necesitando este Parque adquirir 1.416 pares de guantes color avellana para tropa, se anuncia por el presente para que los constructores que lo deseen puedan tomar parte en el concurso. El pliego de condiciones se encuentra en las oficinas de Mayoría.

Madrid, 16 de agosto de 1933.—El Teniente Coronel primer Jefe, Enrique del Castillo.

(A.—771)

AVISO

Don José Fernández Roldán cede los derechos y enseres del establecimiento de carnicería sito en esta capital, calle de Tabernillas, número veintitrés, a don Fermín de Agueda Moreno, lo que se hace público para que los acreedores del mencionado don José Fernández, si los hay, pasen a hacer efectivos sus créditos por la misma tienda, en un plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Pasado este plazo no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—2.135)

AVISO

Don Avelino Rodríguez, propietario del establecimiento de carnicería sito en la calle de Malasaña, 28, de esta capital, cede al mismo con todos sus derechos y enseres, a don Juan López López, lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no hayan hecho reclamación dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto perderán el derecho a hacerlo.

(A.—2.136)

AVISO

Don Emilio García Benito, propietario del establecimiento de frutas y huevos, sito en la calle de Cabestros, 5, de esta capital, cede el mismo con todos sus derechos y enseres a doña Esperanza Sánchez, lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no hayan hecho la reclamación dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho a hacerlo.

(A.—2.139)

¿PADECE USTED PULIS O MAREOS?
Notas un alivio inmediato tomando
las auténticas
pildoras antibiliosas
ZAMBRANA
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

Instantáneamente arreglo estilográfico.
Papelería Crespo.-Mayor, 33.-Teléfono 19623.

Imprenta provincial.—Doctor Esquetodo, 52.—Teléfono 53202